ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 15
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN "PACHÍN" VICÉNS Y EL ESTADIO FRANCISCO "PAQUITO" MONTANER, ADOPTADO SEGÚN LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2003-2004 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE" (MONTAJE-DESMONTAJE, PRÁCTICA –ENSAYO)

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Núm. 10, Serie de 2003-2004, esta Legislatura Municipal adoptó el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner. Este Reglamento fue aprobado el 23 de julio de 2003 y fue enmendado por virtud de la Ordenanza Núm. 13, Serie de 2003-2004, aprobada el 25 de agosto de 2003 y ratificada el 27 del mismo mes y año por el Alcalde de Ponce;

POR CUANTO: Aún luego de la primera enmienda efectuada al Reglamento, la Administración continua recibiendo las quejas de los promotores que utilizan esas instalaciones respecto a que las tarifas establecidas hacen prohibitivo el uso de las instalaciones y dificulta el objetivo perseguido por el Reglamento de hacer de esas instalaciones una plaza o lugar atractivo para la realización de actividades deportivas, artísticas, culturales accesibles al mayor número de personas, tanto espectadores como usuarios;

POR CUANTO: Otra queja que está enfrentando la administración del Auditorio es en el sentido de que fianza requerida para garantizar cualquier daño a la propiedad del auditorio, en efectivo o a través de un "guaranty bond" resulta excesiva y está fuera del alcance de la mayoría, sino de todos los usuarios por la dificultad de prestarla en efectivo, primero y por la dificultad de conseguir el "guaranty bond", por la suma exigida, en el mercado de seguros;

POR CUANTO: La Sección IV de dicho Reglamento denominada "DEFINICIONES" contiene la definición de "Día de Montaje/Desmontaje o Día de Práctica/Ensayo" y se enmendó para hacerle aplicable una tarifa especial aplicable a esos días;

POR CUANTO: La tarifa especial a pagarse por los usuarios asignada a los días de montaje/desmontaje o práctica/ensayo tienen un impacto negativo porque contribuye al encarecimiento de las actividades que allí se presentan y por ende hace menos atractiva la instalación para su utilización;

POR CUANTO: Las enmienda propuesta por la administración municipal, a través del Secretario de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce y del Administrador de la instalación, a la definición del término que a continuación se transcribe elimina la frase **"y durante los cuales se pagará la tarifa especial aplicable a esos días"** y propone un cargo por extender el periodo de tiempo autorizado para el desmontaje más allá del término provisto por el Reglamento, cuando así sea autorizado por el Administrador, quedando dicho texto de la siguiente forma:

Día de Montaje/Desmontaje; Práctica/Ensayo: significa el o los días en que no se está llevando a cabo la actividad principal que motivó la cesión o el arrendamiento de la instalación, durante cuyo periodo no se cobra ningún tipo de boleto o cargo por la entrada del público aunque se permita o no se permita la entrada del público y que constituye un tiempo de uso que impide físicamente la cesión o arrendamiento de la instalación a otro promotor o usuario para la celebración de otra actividad. Incluye el periodo subsiguiente de desmontaje a la terminación de un espectáculo o actividad que se lleva a cabo en horario nocturno hasta las 12:00 M y, por excepción en coordinación y aprobado por el Administrador, por un máximo adicional de dos horas después de las 12:00 M, dentro del cual, se podrá llevar a cabo la actividad de desmontaje. Si ese término excediere de las dos horas aprobadas, luego de las 12:00 M, el Administrador cobrará un cargo de $300.00 por cada hora o fracción de hora adicional que éste, a su opción, autorice, quedando facultado para cobrar ese cargo de cualquier fianza prestada. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que el público o persona otra alguna que no forme parte del equipo de desmontaje, podrá permanecer dentro de la instalación durante el término concedido para llevar a cabo éste.

POR CUANTO: La Sección VII, Inciso E del Reglamento establece el requisito de la prestación de una fianza para garantizar todo daño que sufra la propiedad mueble o inmueble objeto del contrato durante cualquier día, mientras la propiedad esté bajo el control del usuario y se proveyó que tal fianza fuere, según se cita literalmente a continuación;

"1. Actividades con fines de lucro: la fianza será de $150,000.00

2. Actividades sin fines de lucro:

a. En que se cobre por la entrada: la fianza será de $150,000.00
b. En que la entrada es libre: la fianza será de $75,000.00"

POR CUANTO: Lo más conveniente es establecer unos criterios mínimos y máximos dentro de los cuales el Administrador, a la luz del riesgo que pueda preverse por el desarrollo de una actividad en particular determine el monto adecuado de la fianza a prestarse por el usuario;

POR CUANTO: El daño previsible de mayor consideración sería a los equipos sanitarios, asientos y propiedad mueble en general, pues el daño a la estructura es prácticamente imprevisible a no ser por un acto de sabotaje, la fianza en todo caso deberá ser no menor de **$300.00** ni mayor de **$15,000.00.** En el caso de actividades sin fines de lucro el Administrador, dependiendo del tipo de actividad y riesgo, podría recomendar, si se le justificara adecuadamente, que se exima de la prestación de esta fianza, lo que implica que el Municipio Autónomo de Ponce no estaría exigiendo una garantía para cubrir ese riesgo;

POR CUANTO: La enmienda del indicado inciso E propuesta por la administración quedaría de la siguiente forma;

E. **FIANZA: Para garantizar el pago de todo daño menor que sufra la propiedad mueble o inmueble objeto de contrato durante cualquier día de actividad, mientras la propiedad está bajo el control del usuario, el Administrador requerirá de una fianza cuyo monto no será nunca menor de $300.00 ni mayor de $15,000.00 por cada día de actividad. Su cuantía se fijará por el Administrador utilizando su sana discreción y tomando en cuenta el grado de riesgo de daño a la propiedad que supone cada tipo de actividad a desarrollarse en la instalación, el número de días de la actividad y el número de asistencia esperada, así como los criterios establecidos en la definición de este término. Esta fianza podrá ser prestada en efectivo, mediante su pago en la Oficina del Tesorero Municipal o mediante un "guaranty bond" o instrumento similar suscrito por una compañía de fianzas autorizada a hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros y que sea aceptable para el Municipio. La fianza será devuelta íntegramente mediante la presentación de una certificación expedida por el Administrador acreditativa de que al recibo de la propiedad está se encontraba en buen estado de uso o en similar condición del estado en que se puso en posesión del usuario y de que no hay otros créditos que cobrar al usuario. De no ser así el Administrador dispondrá el monto a cobrarse por el daño causado, con una descripción del daño y por lo menos una cotización bonafide del costo de reparación presentada al Administrador a su requerimiento por cualquier persona o entidad con conocimiento y que se dedique al tipo de reparación requerida. De la reparación poder ser efectuada por personal municipal la cotización podrá ser preparada por el Supervisor de la división municipal que tendría a su cargo la reparación. A los fines de este tipo de reclamación la determinación del Administrador será final.**

POR CUANTO: La SECCIÓN VIII- del vigente Reglamento denominada "DE LAS ÁREAS SUJETAS A USOS ESPECIFICOS Y DE LAS TARIFAS APLICABLES" reglamenta las tarifas a pagarse por las instalaciones, según la clasificación de la entidad usuaria o promotora y en lo que respecta al Auditorio dispone lo siguiente;

B. ACTIVIDADES PRIVADAS: De conformidad con la clasificación del tipo de actividad y del usuario que contrata la instalación se pagarán las siguientes tarifas por los conceptos aquí indicados:

1. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARAN ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

AUDITORIO JUAN PACHÍN VICÉNS:

TARIFA POR DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Por cada día: 25% de la tarifa más alta que se pague por actividad, o sea, $4,500.00.**

2. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad, o sea, $4,500.00.**

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Primeros dos días: $4,500.00 por día**
2. **Tercer día en adelante: $2,500.00 por día**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

Piso y graderías
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)
Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador, dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:

Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza

2. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARAN ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO

TARIFA POR DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Por cada día: 25% de la tarifa más alta que se pague por día actividad, o sea, $1,500.00.**

2. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad, o sea, $1,500.00.**

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Primeros dos días: $1,500.00 por cada día**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

Piso y graderías
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)
Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador,
dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:
Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza

POR CUANTO: La administración municipal entiende que los planteamientos de los

promotores y usuarios en cuanto a que las tarifas aprobadas previamente en el Reglamento en cuestión les resultan altas y onerosas tiene el efecto de desalentar, y no de promover, la utilización de las instalaciones;

POR CUANTO: El poder ejecutivo municipal propone unas enmiendas a las tarifas según se recogen en el texto que a continuación se transcribe en letras ennegrecidas, quedando el resto de la Sección que aparece en letra normal inalterada;

"B. ACTIVIDADES PRIVADAS: De conformidad con la clasificación del tipo de actividad y del usuario que contrata la instalación se pagarán las siguientes tarifas por los conceptos aquí indicados:

1. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARAN ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

AUDITORIO JUAN PACHÍN VICÉNS:

DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y de PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad,** o sea, $4,500.00.

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Contrato de un día: $4,500.00 por día**
2. **Contrato de dos días: $4,500.00 por el primer día y $2,500.00 por el Segundo día**
3. **Contrato de tres o más días: $4,500.00 por primer día y $2,000,00 por cada uno de los días los restantes**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

~~Piso y graderías~~
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)

Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador,
dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:
Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza

2. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO

DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad, o sea, $4,500.00.**

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Cada día: $1,500.00**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

Piso y graderías
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)
Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador,
dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:
Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza ..."

POR CUANTO: El Auditorio Juan (Pachín) Vicéns y el Parque Francisco Montaner son dos instalaciones públicas de intensa utilización, sobretodo durante las temporadas deportivas auspiciadas por las distintas federaciones, así como han sido tradicionalmente un foro disponible para la realización de actividades por diferentes grupos, organizaciones con y sin fines pecuniarios, agrupaciones y promotores privados;

POR CUANTO: Las enmiendas propuestas al texto del Reglamento vigente son las aquí transcritas en esta Ordenanza y esta Legislatura Municipal, luego de analizados los argumentos y razonamientos expuestos por la administración municipal estima que las enmiendas propuestas adelantan el interés, objetivo y propósito de estimular y de hacer más accesibles estas instalaciones al mayor número de personas, grupos u organizaciones, públicas y privadas, organizadas con o sin fines pecuniarios, de forma que la ciudad se convierta en un polo de atracción de actividades, cuya celebración estimule no sólo la economía local, sino también que promuevan el turismo interno y externo;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal coincide en su análisis con la proposición formulada por la administración municipal a los efectos de que es útil y conveniente enmendar la SECCIÓN IV-DEFINICIONES, en lo que respecta a la definición de la frase "Día de Montaje/Desmontale o de Práctica/Ensayo tal como aquí han sido redefinidas, e igualmente entiende conveniente enmendar la disposición relativa a la Fianza exigida en el inciso E de la Sección VII, así como la estructura tarifaria para que ésa aplique de la forma en que se propone la enmienda de la SECCIÓN VIII- DE LAS ÁREAS SUJETAS A USOS ESPECIFICOS Y DE LAS TARIFAS APLICABLES, según aquí transcrita;

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4054, dispone que cada Municipio podrá reglamentar cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo y entre sus facultades inherentes está la reglamentación de sus instalaciones públicas;

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner. en su SECCIÓN IV-DEFINICIONES para que lea como fue originalmente aprobada, pero modificada sólo en cuanto a las definiciones que a continuación se transcriben:

"SECCIÓN IV- DEFINICIONES

...

Día de Montaje/Desmontaje; Práctica/Ensayo: significa el o los días en que no se está llevando a cabo la actividad principal que motivó la cesión o el arrendamiento de la instalación, durante cuyo periodo no se cobra ningún tipo de boleto o cargo por la entrada del público aunque se permita o no se permita la entrada del público y que constituye un tiempo de uso que impide físicamente la cesión o arrendamiento de la instalación a otro promotor o usuario para la

celebración de otra actividad. Incluye el periodo subsiguiente de desmontaje a la terminación de un espectáculo o actividad que se lleva a cabo en horario nocturno hasta las 12:00 M y, por excepción en coordinación y aprobado por el Administrador, por un máximo adicional de dos horas después de las 12:00 M, dentro del cual, se podrá llevar a cabo la actividad de desmontaje. Si ese término excediere de las dos horas aprobadas, luego de las 12:00 M, el Administrador cobrará un cargo de $300.00 por cada hora o fracción de hora adicional que éste, a su opción, autorice, quedando facultado para cobrar ese cargo de cualquier fianza prestada. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que el público o persona otra alguna que no forme parte del equipo de desmontaje, podrá permanecer dentro de la instalación durante el término concedido para llevar a cabo éste.

" ...

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner. en sus Secciones VII y VIII para que en lo futuro lean según aquí se transcriben:

SECCIÓN VII- REQUISITOS CONTRACTUALES; OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

"...

E. FIANZA: Para garantizar el pago de todo daño menor que sufra la propiedad mueble o inmueble objeto de contrato durante cualquier día de actividad, mientras la propiedad está bajo el control del usuario, el Administrador requerirá de una fianza cuyo monto no será nunca menor de $300.00 ni mayor de $15,000.00 por cada día de actividad. Su cuantía se fijará por el Administrador utilizando su sana discreción y tomando en cuenta el grado de riesgo de daño a la propiedad que supone cada tipo de actividad a desarrollarse en la instalación, el número de días de la actividad y el número de asistencia esperada, así como los criterios establecidos en la definición de este término. Esta fianza podrá ser prestada en efectivo, mediante su pago en la Oficina del Tesorero Municipal o mediante un "guaranty bond" o instrumento similar suscrito por una compañía de fianzas autorizada a hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros y que sea aceptable para el Municipio. La fianza será devuelta íntegramente mediante la presentación de una certificación expedida por el Administrador acreditativa de que al recibo de la propiedad está se encontraba en buen estado de uso o en similar condición del estado en que se puso en posesión del usuario y de que no hay otros créditos que cobrar al usuario. De no ser así el Administrador dispondrá el monto a cobrarse por el daño causado, con una descripción del daño y por lo menos una cotización bonafide del costo de reparación presentada al Administrador a su requerimiento por cualquier persona o entidad con conocimiento y que se dedique al tipo de

reparación requerida. De la reparación poder ser efectuada por personal municipal la cotización podrá ser preparada por el Supervisor de la división municipal que tendría a su cargo la reparación. A los fines de este tipo de reclamación la determinación del Administrador será final.

"SECCION VIII- DE LAS AREAS SUJETAS A USOS ESPECIFICOS Y DE LAS TARIFAS APLICABLES

"B. ACTIVIDADES PRIVADAS: De conformidad con la clasificación del tipo de actividad y del usuario que contrata la instalación se pagarán las siguientes tarifas por los conceptos aquí indicados:

1. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARAN ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

AUDITORIO JUAN PACHÍN VICÉNS:

DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y de PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad, o sea, $4,500.00.**

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Contrato de un día: $4,500.00 por día**
2. **Contrato de dos días: $4,500.00 por el primer día y $2,500 por el Segundo día**
3. **Contrato de tres o más días: $4,500.00 por primer día y $2000,00 por cada uno de los días los restantes**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

Piso y graderías
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)

Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador,
dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:
Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza

2. POR PROMOTORES O PERSONAS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO

DÍA MONTAJE/DESMONTAJE y PRÁCTICA/ENSAYO:

1. **Durante los días de montaje/desmontaje y de práctica/ensayo no se activarán las unidades de aire acondicionado del Auditorio. En la eventualidad de que el usuario exija o requiera que se activen dichas unidades, deberá indicarlo a la fecha de la reservación formal, en cuya eventualidad la tarifa será equivalente al 100% de la tarifa más alta que se pague por día-actividad, o sea, $4,500.00.**

TARIFA UNITARIA POR DÍA-ACTIVIDAD:

1. **Cada día: $1,500.00**

Áreas que podrá utilizar el usuario a incluirse en el contrato:

Piso y graderías
Camerino de atletas (dos)
Camerino Artistas (1)
Cantinas Primer Piso (cuatro)
Cantinas de Tercer Piso (cuatro)
Área de boletería y Oficina
Cocina equipada: congelador,
dos freidores, dos estufas
Salón de Actos Protocolarios

Servicios:
Sonido con técnico
Vallas electrónicas
Pizarra electrónica
Limpieza ..."

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata tan pronto sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: La Oficina de Secretaría Municipal tendrá la responsabilidad de radicar copia certificada de esta enmienda al Reglamento del Complejo Deportivo que comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner a la Oficina del Departamento de Estado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, según el Artículo 6.006 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991; con copia de la carta de trámite y del acuse de recibo a la Secretaría de la Legislatura Municipal y a la Oficina de Auditoria Interna.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/drc

Revisado por: BGV

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Núm. 15 de 2003-2004, "PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN "PACHÍN" VICÉNS Y EL ESTADIO FRANCISCO "PAQUITO" MONTANER, ADOPTADO SEGÚN LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2003-2004 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE" (MONTAJE-DESMONTAJE, PRÁCTICA –ENSAYO)** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del día viernes, 26 de septiembre de 2003, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy Fernández
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez Ramírez
Hon. Monín Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado
Hon. Carlos L. Báez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día viernes, 26 de septiembre de 2003; debidamente certificada por el Alcalde el día lunes, 29 de septiembre de 2003, y éste la firmó el día martes, 30 de septiembre de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 30 de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drcg